



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

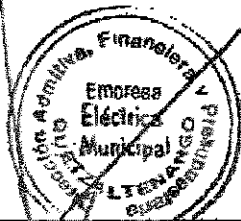
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Quetzaltenango del Departamento de Quetzaltenango, siendo las 10 horas con 15 minutos del día 30 de enero de dos mil trece, en Futuro Cívico de Quetzaltenango zona 6 a un costado de Torre de Tribunales Quetzaltenango, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-20-2013** de fecha **veintinueve de enero de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

(f) Notificador

CNEE-20-2013



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-20-2013 Guatemala, 29 de enero de 2013 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

#### CONSIDERANDO:

Que derivado que la **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango**, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la distribuidora) no remitió la información de soporte que establece el marco regulatorio vigente, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión realizó el cálculo del ajuste correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; y con fundamento en el artículo 87 de su Reglamento y la Resolución **CNEE-89-2010**,

#### RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:

- I.I El Monto a Recuperar resultante es de **Q.0.00**, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de febrero al 30 de abril de 2013**, el Ajuste Trimestral equivalente a **0.00 Q/kWh**, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de **0 kWh**.
- I.II Los cargos máximos por energía para usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica de la **Tarifa No Social**, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	8.492610
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.597078



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

<b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	195.330023
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.243986
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	64.596785
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	55.623362
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	195.330023
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.271564
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.162090
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	38.090413
<b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	195.330023
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.438236
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.329266
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.020088
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.123941
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.827574
<b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	679.408775
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.128874
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	53.193999
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	12.313834
<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	679.408775
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.161032
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.045876
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	8.304961
<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	679.408775
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.308745
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.209586
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.928244
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.305487
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	8.575601
<b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.726524
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.165560
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.153016
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.117426
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	70.336756
<b>Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.036069
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.033336




## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA


4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.025582
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	18.398917

- I.III La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.063580%**, mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de febrero al 30 de abril de 2013**.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

### NOTIFÍQUESE.-

  
Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente

  
Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

  
Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba  
Directora

  
Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General

  
Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica